

**INFORME DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
ANTE EL HONORABLE
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Ing. Jorge Rodríguez

INFORME Nº 17

25 DE JUNIO DE 1997

**HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN**



Jefatura de
Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Señor presidente.

Presidentes de distintos Bloques de esta Honorable Cámara, me han solicitado una modificación en el temario de este Informe.

Quiero asegurarles que vengo a este recinto dispuesto a responder a todas las inquietudes del Cuerpo de Senadores de la Nación.

Sin embargo, a fin de no modificar lo establecido por el artículo 101 de la Constitución Nacional y por el artículo 213º del Reglamento de esta Honorable Cámara, antes de contestar a las preguntas y ampliaciones de temario, informaré sobre dos de los temas propuestos y aceptados para este Informe: Transferencias a las Provincias y Agilización de los Procesos de Desarrollo de la Infraestructura Pública Nacional, remitiéndome al texto que obra en poder de las señoras y señores senadores en lo que refiere a los Avances en la prevención de la Drogadicción, para así abreviar mi exposición y ampliar el tiempo de las respuestas.

Señoras y señores senadores.

Mucho ha sido lo que hemos trabajado en conjunto el Poder Ejecutivo y los legisladores de ambas Cámaras en los últimos meses, discutiendo, consensuando y buscando soluciones a los problemas y aspiraciones de nuestra sociedad.

Esa tarea fecunda es la que afirma la necesidad de integración e intercambio imprescindible entre dos poderes del Estado que, más allá de su innegable

independencia, deben trabajar mancomunadamente para lograr el bienestar de todos los argentinos.

Los temas sobre los que hoy voy a informar están fuertemente ligados a esta tarea común a la que hago referencia.

Porque ustedes, señoras y señores senadores, son precisamente la representación parlamentaria de las provincias y constituyen el puente a través del cual circulan las ideas, mensajes y políticas que afianzan nuestro sistema federal de gobierno.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS PROVINCIAS

La distribución de recursos hacia las provincias se realiza mediante diferentes mecanismos previstos en numerosos instrumentos legales.

Tanto los actores involucrados como los especialistas coinciden en que tienen un nivel de complejidad que ha superado con mucho lo aconsejable. **(cuadros 2 y 3)**

Esta complejidad se origina, entre otras causas, por que los coeficientes de distribución de la ley 23.548/88 fueron fijados para una coyuntura que, al cambiar, precisó de leyes que “adecuaran” estas transferencias a las nuevas realidades.

Esto hace que los aportes tengan distintas características:

- El aporte puede ser de libre disponibilidad o condicionado, según el gobierno provincial pueda utilizar los fondos percibidos en cualquier tipo de erogación o sólo en el tipo especificado por la legislación vigente.
- El aporte puede requerir o no una contrapartida del gobierno provincial.
- El aporte puede ser automático o discrecional, ya se trate de por ejemplo de un porcentaje sobre determinado tributo o una cantidad a determinar de manera ad hoc.

A los fines de la enumeración de las transferencias utilizaremos una clasificación que es la imperante hasta el momento, más allá de que el Gobierno esté trabajando en un nuevo ordenamiento que clarifique esta cuestión tan compleja.

La clasificación se establece sobre la base de tres grupos:

1. Transferencias automáticas.

Estas están integradas por:

- Fondos Coparticipables (por Ley 23.548 y por transferencias de servicios);
- Fondos coparticipables por leyes especiales, y
- Algunos de los fondos incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional, como por ejemplo los destinados al FONAVI.

2. Transferencias NO automáticas (fundamentalmente ATN).

3. Transferencias y gastos desde los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional.

1. Transferencias Automáticas

Estas transferencias son la base de las relaciones fiscales Nación - Provincias.

Los ítems que componen estas transferencias son los siguientes:

1.1. Coparticipación Federal. (Cuadro 1)

Está regulada por ley 23.548 de 1988, se nutre principalmente de los siguientes impuestos:

- IVA
- Combustibles
- Ganancias
- Internos
- Activos

En 1996 se distribuyeron **9.030 millones de pesos** en concepto de Coparticipación Federal, incluyendo lo destinado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (157 millones). **(Cuadro 5)**

• BUENOS AIRES	1.934.408,2
• CATAMARCA	242.623,0
• CHACO	439.436,2
• CHUBUT	139.209,2
• CORDOBA	803.799,3
• CORRIENTES	327.356,1
• ENTRE RIOS	430.104,4
• FORMOSA	320.669,6
• JUJUY	250.257,9
• LA PAMPA	165.424,8
• LA RIOJA	182.393,2
• MENDOZA	367.327,9
• MISIONES	290.977,9
• MCBA	157.000,0
• NEUQUEN	153.083,7
• RIO NEGRO	222.263,0
• SALTA	337.636,0
• SAN JUAN	297.764,7
• SAN LUIS	201.054,8
• SANTA CRUZ	139.310,2

• SANTA FE	787.252,4
• SGO. DEL ESTERO	363.934,3
• TIERRA DEL FUEGO	57.161,3
• TUCUMAN	419.075,2
• TOTAL	9.029.523,3

La **distribución primaria** divide la masa a coparticipar en tres:

- 42,34 por ciento a la Nación (de la cual se toman la coparticipación de Tierra del Fuego, que es 0,388 por ciento de la masa coparticipable neta, y de la Ciudad de Buenos Aires, fijada a través de una suma fija actualizable),
- 1 por ciento de Aportes del Tesoro Nacional y,
- 56,66 por ciento a las provincias.

La **distribución secundaria** establece coeficientes que expresan cómo se distribuye el 56.66 % entre las provincias.

1.2. Cláusula de Garantía.

La Ley 24.130/92 ratificó el Pacto Fiscal I°, y garantizó a las provincias un ingreso mensual mínimo de **725 millones**.

El Pacto Fiscal II° elevó esta cifra a los **740 millones**.

Es decir que los meses en que el porcentaje de Coparticipación destinado a las provincias no alcanza los 740 millones, la Nación debe aportar hasta completar esta cifra.

El monto distribuido en 1996 por los aportes efectuados por la Nación a fin de completar el piso mensual de Coparticipación sumó un total de **413 millones de pesos**, no obstante que, si se divide por 12 la cifra de la Coparticipación Federal (9.030 millones), el resultado es 752 millones y medio de pesos mensuales.

Esto se debe a que algunos meses, la Coparticipación supera el piso pero este excedente no vuelve a la Nación.

1.3. Suma fija.

La ley 24.621/95 dispuso que, de la distribución primaria de la coparticipación correspondiente a la Nación, durante 1996 se transfirieran **6 millones de pesos mensuales** (72 millones anuales) al conjunto de las jurisdicciones, excluida Buenos Aires. **(Cuadro 5)**

Esta distribución se realizó de acuerdo a los coeficientes de la Ley 23.548.

1.4. Fondo de Conurbano Bonaerense y Excedente.

En un principio estaba regulado por la Ley 24.073/92 y por el decreto 879/92, que le otorgaba el 10 por ciento del Impuesto a las Ganancias.

Este fondo fue limitado en 1995 por la Ley 24.621 que le puso un techo de \$ 650 millones anuales.

El excedente es repartido entre el resto de las provincias de acuerdo a los índices de la Coparticipación Federal. Durante el año pasado, las provincias recibieron **19 millones de pesos** por este concepto. **(Cuadro 5)**

1.5. Ganancias a Provincias.

Originariamente estaba regulado por la Ley 24.073/92 y por el decreto 879/92, ratificado por la Ley 24.621/95 que dispuso que el 4 por ciento del producido por el impuesto a las ganancias se reparta entre todas las provincias (excluida Buenos Aires) de acuerdo al índice de NBI. Estos fondos se deberán afectar a Obras de Infraestructura Básica Social.

Por este concepto, durante 1996, las provincias recibieron algo más de **257 millones de pesos**.

A partir de octubre de 1996, por la Ley 24.699, se distribuye una suma fija de 440 millones de pesos anuales que se detrae del Impuesto a las Ganancias y se reparte entre las provincias por los coeficientes de la Ley 23.548.

En 1996 se transfirieron por este concepto **110 millones de pesos. (Cuadro 5)**

1.6. Fondo Educativo:

Mediante la Ley 23.906/90 tenía como fuente de financiamiento el impuesto a los activos, el cual quedo sin efecto. Las transferencias se deben a remanentes de ejercicios anteriores.

La distribución correspondía a prorrateadores específicos.

1.7. Bienes Personales.

La Ley 23.966/91 crea este impuesto con carácter de emergencia y por nueve períodos fiscales.

A partir de setiembre de 1996, por la Ley 24.699, el 90 por ciento de la recaudación que, hasta ese momento se destinaba al Régimen Nacional de Seguridad Social, pasó a distribuirse entre la Nación y las provincias de acuerdo a los coeficientes de la Ley 23.548. De esta distribución, las provincias recibieron, por el último trimestre de 1996, **110 millones de pesos. (Cuadro 5)**

El 10 por ciento restante se distribuyó entre las provincias de acuerdo a un prorrataador que toma en cuenta los beneficiarios de las cajas de seguridad social de cada provincia o municipio que cuente con ellas. Por este concepto, las provincias recibieron casi 49 millones de pesos, lo que sumado a los 110 anteriormente mencionados, hacen un total, para 1996, de **159 millones de pesos. (Cuadro 5)**

1.8. Seguridad Social (IVA).

La Ley 23.966/91 establece que el 11 por ciento de lo recaudado por este impuesto se aplique al financiamiento de la seguridad social bajo la siguiente distribución:

- El 90 por ciento al Régimen Nacional de Previsión Social.
- El 10 por ciento restante se distribuye entre las provincias de acuerdo a un prorrataador idéntico al usado en el caso anterior.

El monto percibido por las provincias por este concepto durante 1996 fue de poco más de **140 millones de pesos. (Cuadro 5)**

1.9. Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).

La ley 23.966/91 estableció un impuesto a los combustibles líquidos y al gas natural instituyendo asimismo un cronograma de distribución de los fondos así recaudados, previa quita del 21 por ciento por Ley 24.699/96, que se aplica al Sistema Nacional de Seguridad Social. **(Cuadro 2)**

En la distribución actual (que excluye al Gasoil, diesel-oil, kerosene y gas natural comprimido), le corresponde al FONAVI el 42 por ciento de lo producido por este impuesto. **(Cuadro 2)**

A partir del pacto fiscal del 12/08/92 la distribución a las provincias es automática sobre la base de coeficientes establecidos en tal pacto, los que fueron mantenidos en la actual Ley Federal de Vivienda (24.464/95).

El FONAVI tiene una garantía de transferencia mínima de 900 millones de pesos (Ley 23.966/91).

Durante 1996, las provincias, sumadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recibieron un total de **982 millones de pesos. (Cuadro 5)**

1.10. Vialidad Provincial, Obras de Infraestructura Eléctrica, y Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).

La Ley 23.966/91 establecía que un 29 por ciento de lo recaudado por el Impuesto a los Combustibles fuera a los tres ítems citados, bajo la siguiente mecánica:

- Vialidad Provincial: 60 por ciento del 29 por ciento, con distribución secundaria en función de la coparticipación vial, fijada por el Consejo Vial Federal.
- Obras de Infraestructura Eléctrica: 30 por ciento del 29 por ciento, conforme a la ley de Coparticipación Federal, debiéndose aplicar estos recursos a Infraestructura Eléctrica y/u Obras Públicas.
- FEDEI: 10 por ciento del 29 por ciento, con destino al Fondo de Desarrollo Eléctrico del Interior, con distribución secundaria determinada por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

La suma transferida por la Nación a las provincias por esto tres conceptos alcanzó los **627 millones de pesos**.

El 29 por ciento del Impuesto a los Combustibles que resta luego del 42 por ciento del FONAVI y el 29 por ciento de Vialidad Provincial, Obras de Infraestructura Eléctrica y FEDEI, queda en manos de la jurisdicción nacional.

1.12. Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales.

Fue creado por la Ley 24.130/92 (que ratifica el pacto federal del 12/08/92), tiene el objetivo de corregir desigualdades de carácter regional.

En la actualidad tiene un monto de \$45.8 millones mensuales tomado del fondo generado antes de la distribución primaria de la Coparticipación Federal.

Los 545 millones anuales que lo conforman se distribuyen por índices fijados en el mismo pacto federal. **(Cuadro 5)**

1.13. Transferencia de Servicios.

La Ley 24.049/91 establece que la Nación redistribuye de la parte de la de coparticipación primaria que corresponde a las provincias, un monto destinado a atender los costos de las transferencias de servicios operadas a partir de 1992 (Educación, Salud, Programas Asistenciales).

La Nación redistribuyó a las provincias por este concepto, **1.318 millones de pesos** durante 1996.(Ley 24.049/91 y decreto 964/92). **(Cuadro 5)**

2. Transferencias no Automáticas

2.1. Aportes del Tesoro Nacional (ATN).

Como ya expliqué, el 1 por ciento de la Coparticipación Federal conforma una parte de los ATN.

De acuerdo a lo establecido por la Ley 24.699/96 esta partida se ve reforzada por \$ 20 millones tomados del impuesto a las ganancias.

Además a este mismo fondo se le agrega un 2 por ciento del total del mismo tributo luego de las deducciones indicadas.

En 1996 se distribuyeron **545 millones de pesos** en ATN.

En 1997 el presupuesto establece un total de **600 millones de pesos** en este concepto. **(Cuadro 6)**

2.2 Ex-Fondo de Desarrollo Regional (FDR).

La anterior Ley de Coparticipación Federal (Nº 20.221/73) establecía un fondo para financiar inversiones en trabajos públicos de interés provincial o regional.

Al finalizar la vigencia de esta ley, quedó un fondo residual, cuyos aportes son discrecionales, condicionados a la realización de obras de infraestructura ya comprometidas.

En 1996, el monto distribuido entre las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Río Negro y Salta por este concepto fue de **44 millones** de pesos. **(Cuadro 6)**

2.3. Subsidio al Consumo del Gas:

Por Ley 24.076/92, se constituyó el Fondo Nacional del Gas, que se forma con un recargo sobre las tarifas de gas natural que pagan todos los usuarios del país.

De este fondo, se transfiere un 80 por ciento a 6 provincias que reciben el subsidio (Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego).

El mismo se prorrotea de acuerdo al volumen de consumo anual promedio por habitante de cada una de esas jurisdicciones.

Durante 1996, se distribuyeron un total de **81.110.000 pesos** por este concepto. **(Cuadro 6)**

3. Transferencias y Gastos desde los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Nacional

La Nación también realiza gastos en las provincias a través de sus Ministerios y Secretarías. **(Cuadro 7)**

Por ejemplo, el Seguro de Desempleo es ejecutado por la Nación a través de delegaciones del ANSeS. **(Cuadro 10)**

En muchas ocasiones estos gastos son recursos que se transfieren a la jurisdicción provincial, la que se encarga de su ejecución.

El Pacto Federal Educativo y el Plan Social Educativo transfieren los recursos a las Escuelas para que estas lo ejecuten. **(Cuadro 9)**

La suma transferida por la Nación a las provincias a través de los distintos programas de Ministerios y Secretarías durante 1996 fue de casi 3.270 millones de pesos. **(Cuadro 7)**

<u>Jurisdicción</u>	<u>Importe</u>
Ministerio de Cultura y Educación	487.604.500
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.556.902.600
Ministerio de Salud y Acción Social	131.142.400
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos	274.721.700
<u>Secretaría de Desarrollo Social</u>	<u>818.879.500</u>
Total	3.269.250.700

Estas cifras están desagregadas por Provincia y por Programa en los cuadros del Anexo Transferencias que obra en poder de los señores senadores. **(Cuadros 8, 9, 10, 11 y 12)**

A esto hay que sumarle los servicios federales en la Ciudad de Buenos Aires que son del orden de los \$1.500 millones, cifra que surge del gasto de la Nación en concepto de Policía Federal, Poder Judicial de la Nación, Servicios Penitenciarios, etc.

Señor Presidente. Señoras y señores senadores.

Para sintetizar, durante 1996, las provincias recibieron poco menos de **20.000 millones de pesos** en concepto de transferencias. **(Cuadro 4)**

Jurisdicción	Transferencias Automáticas	Transferencias NO Automáticas	Servicios Federales	Transf. y Gtos del PEN	TOTAL
• Bs. Aires	3.500.807,1	16.400,0		554.888,4	4.072.095,5

• Catamarca	351.572,5	600,0		155.248,1	507.420,7
• Chaco	613.467,5	15.600,0		79.987,5	709.055,0
• Chubut	267.615,1	25.010,6		39.004,6	331.630,3
• Córdoba	1.141.291,6	7.600,0		139.499,0	1.288.390,6
• Corrientes	508.208,9	7.500,0		70.427,6	586.136,5
• Entre Ríos	651.756,2	8.600,0		65.305,7	725.661,9
• Formosa	467.323,9	19.200,0		37.160,9	523.684,7
• Jujuy	392.371,3	26.800,0		121.935,4	541.106,7
• La Pampa	270.017,8	29.109,7		37.833,5	336.961,0
• La Rioja	286.802,5	256.500,0		117.645,2	660.947,6
• Mendoza	573.873,1	2.900,0		173.990,1	750.763,3
• Misiones	464.160,7	4.300,0		116.225,5	584.686,2
• M.C.B.A.	170.653,0	0,0	1.451.635	366.258,6	1.988.546,6
• Neuquén	281.003,0	41.560,1		46.962,2	369.525,3
• Río Negro	358.182,6	26.428,2		99.037,8	483.648,6
• Salta	516.571,7	22.300,0		216.579,5	755.451,2
• San Juan	445.090,3	17.400,0		186.356,4	648.846,7
• San Luis	325.894,4	1.600,0		46.879,9	374.374,3
• Santa Cruz	248.473,9	39.462,0		25.351,5	313.287,5
• Santa Fe	1.188.562,9	3.300,0		127.534,6	1.319.397,5
• S. del Estero	535.997,4	16.300,0		224.320,1	776.617,4
• T. del Fuego	149.976,8	68.040,0		15.474,9	233.491,7
• Tucumán	638.731,2	13.900,0		205.343,6	857.974,8
TOTAL	14.348.405,4	670.410,6	1.461.635	3.269.250,7	19.749.701,6

En lo que respecta a la estimación de las transferencias para 1997, durante los primeros cinco meses del presente año se ha verificado un fuerte crecimiento en los recursos tributarios coparticipados, lo cual derivó en un crecimiento sustancial de las transferencias por coparticipación federal.

Comparando los primeros 5 meses del año con igual período del año anterior, los montos totales transferidos por dicho concepto superaron en un 17,4% los efectuados en 1996. Se pasó de 3.638 millones a 4.270, unos 630 millones más.

Se espera que al finalizar este año las provincias hayan recibido por lo menos unos 1.300 millones de pesos por sobre el piso mensual garantizado. **(Cuadro 13)**

En los cuadros del Anexo Transferencias se desagregan y amplían por provincias los totales expresados a lo largo de toda esta parte del informe a la vez que se proyecta el estimado de Transferencias de Recursos de Origen Nacional para el año en curso.

AGILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NACIONAL

La Ley de Reforma del Estado de 1989, fue entonces, el paso inicial de una ardua tarea de transformación de nuestro país.

Las privatizaciones, la reforma administrativa, el ajuste fiscal, la desregulación de los servicios, apertura del mercado fueron decisiones impostergables e ineludibles, no sólo para no quedar aislados del resto del mundo, sino también para remediar situaciones deficitarias que nuestro país arrastraba desde hacía varias décadas.

El pasaje imprescindible de un Estado prebendario, fofo, a un Estado ágil, eficiente y eficaz a la hora de realizar las tareas que le son indelegables fue una decisión fundamental que llevó a cabo el presidente Menem.

Desde entonces se han venido introduciendo profundas reformas que han generado un vuelco de inversiones hacia el sector de servicios públicos y hacia la producción, impensado para cualquier observador situado tan solo a escasos diez años atrás.

La privatización de los servicios públicos ha cumplido con dos objetivos primordiales: aumentar la inversión en infraestructura de manera sustancial, función esta que para el Estado no era factible realizar dado el déficit fiscal, y mejorar la calidad de los servicios telefónicos, energéticos y de transporte.

Los números al respecto son más que elocuentes:

- **Telefonía:** en el año 1990 existían **3.027.000 líneas en servicio** y en diciembre de 1996 contábamos con **6.336.667 líneas**.
- **Energía eléctrica:** de generar **47.000 gigawat/hora** en 1990 se ha pasado a producir **63.000 gigawat/hora** el año pasado.
- **Transporte:** los subterráneos, en el año 1993 -último de gestión estatal-, transportaron 145 millones de pasajeros, mientras que en 1996 el número de pasajeros transportados ascendió a 199 millones

Los ferrocarriles urbanos de pasajeros, por su parte, pasaron de 212 millones de pasajeros en 1993 a 413 millones el año pasado.

Además, esta transformación del Estado, generó el arribo de capitales privados, alentados por las mejores condiciones económicas, financieras y de mercado que presentaba el país.

Esto se ha reflejado en el aumento de las exportaciones de la argentina.

Estas nuevas condiciones, la creciente integración regional en el MERCOSUR, y la actual fase de crecimiento hacen necesario que la infraestructura nacional (rutas, puentes y obras de irrigación) acompañe el proceso de transformación y modernización de la Argentina de forma tal de elevar el nivel de productividad de nuestra economía, posibilitando la integración económica de las distintas regiones del país a los fines de complementarlas y potenciarlas en un programa de crecimiento armónico y coordinado.

En definitiva el fin último perseguido es que a través de estas acciones elevar el nivel de vida de nuestros conciudadanos.

Parte de este proceso de transformación de la infraestructura nacional ya fue transitado, cuando, precisamente la ley 23.696 de Reforma del Estado permitió modificar la ley 17.520 de Concesión de Obra Pública, posibilitando concesionar, bajo el sistema de peaje, 9.100 km. de rutas nacionales, lo que mejoró notablemente la calidad de la infraestructura vial en esos corredores.

Así también, y bajo este mismo concepto, se concretaron las obras de la autopista Buenos Aires - La Plata y la red de accesos a la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en ejecución.

Sin embargo, indudablemente esta concreción de obras dista bastante de cubrir las necesidades de infraestructura demandadas por el desarrollo económico y el progresivo proceso de integración regional.

El Gobierno ha detectado la existencia de diversos factores limitantes, que en la práctica operan como verdaderos “cuellos de botella”, provocando efectos no deseados.

Estos factores limitantes son:

- Limitado número de proyectos ejecutables;
- Demoras existentes entre la concepción y la ejecución de proyectos;

- Procesos administrativos que inducen a mayores retrasos;
- Ausencia de canales de recepción de las iniciativas privadas;
- Limitada capacidad de financiamiento estatal.

El mecanismo que ha diseñado el Gobierno para acelerar la transformación del sector de infraestructura y solucionar las limitaciones mencionadas es el denominado “Plan Hipotenusa”.

Conceptualmente se busca fortalecer un Estado que establezca necesidades y prioridades, tome las decisiones estratégicas, efectúe el control y facilite el accionar del sector privado, obteniéndose así, eficiencia y eficacia en la gestión, e importantes mejoras en los tiempos de preparación y ejecución de proyectos de infraestructura.

Para ello se concentrarán las etapas de consultoría, ingeniería y criterios de financiamiento por parte del sector privado.

En lo que hace al financiamiento, y tratándose de grandes proyectos, también se alentará la participación del capital privado.

Para mayor información de los señores legisladores se adjunta como Anexo, el programa de obras incluidas en este plan y los montos de inversión a realizar en cada provincia. **(Cuadro 14)**

Sin embargo, a modo de ejemplo, permítaseme señalar algunos de los avances realizados con la aplicación de este plan.

- En la ruta nacional n° 12 - una de las principales vías de comunicación del MERCOSUR - actualmente concesionada se ha comenzado, el 16 de mayo, la construcción de la autopista Zárate-Ceibas en la provincia de Entre Ríos.

Esta autopista tendrá una extensión de 45 kilómetros y es necesaria una inversión de \$ 53,6 millones la que será realizada en un 100 por ciento por el sector privado.

- El puente Rosario-Victoria, que formará parte de uno de los ejes viales bioceánicos, acaba de ser adjudicado y el pasado viernes, el Presidente colocó la piedra fundamental de esta obra.

Su costo total será de \$ 230 millones de los cuales el 57 por ciento será aportado por el sector privado y el 43 por ciento por el Estado Nacional.

- De la red vial nacional se han licitado y se encuentran en proceso de adjudicación contratos de rehabilitación y mantenimiento de 11.800 kms. de rutas con una inversión total de \$ 650 millones.
- Se está avanzando en los procesos de licitación para la concesión por peaje de las rutas nacionales n° 38 (entre Tucumán y el límite con Catamarca) con una inversión de \$ 122 millones, la ruta nacional n° 22 (entre Chichinales y Cipolletti) con una inversión \$ 109 millones y la ruta nacional n° 40/143 (entre San Juan y

General Alvear en Mendoza) con una inversión de \$ 141 millones.

La participación del capital privado en estas obras varía entre un 67 por ciento y un 100 por ciento.

La ley 17.520 de Concesión de Obra Pública-, requiere una nueva modificación para complementar lo ya realizado y posibilitar la recepción de iniciativas privadas que, por grado de desarrollo y magnitud de inversiones, exigen costosos estudios de factibilidad técnicos, económicos y de ingeniería.

Las innovaciones a introducir al actual régimen consisten en dividir en dos fases la presentación de proyectos a través de la modalidad de iniciativa privada, fijando una primera fase para el desarrollo del estudio de factibilidad del proyecto, y una segunda para la ejecución de las obras.

Se establece asimismo un mecanismo para que al autor de la iniciativa, en tanto se complete íntegramente el proceso de la segunda fase y no resulte adjudicatario de las obras, se le reconozca un reembolso por los gastos efectivamente realizados y el pago de un honorario previamente fijado.

Ambos rubros, insisto, en ningún caso serán afrontados por el Estado Nacional, ya que estarán incluidos dentro de las responsabilidades del futuro concesionario de la obra.

En síntesis, el Plan Hipotenusa tiene, a este momento, obras programadas por un monto de **6.160 millones de dólares**, que serán financiadas conjuntamente por la

Nación y el sector privado, y espera seguir incorporando otros proyectos que sirvan al desarrollo y crecimiento del país así como a la felicidad de nuestro pueblo.

Señor Presidente, señoras y señores senadores.

Hace poco menos de un mes, en la Cámara Baja de este Honorable Congreso de la nación, terminaba mi informe citando unas palabras de Juan Domingo Perón que, si ustedes me permiten, quisiera repetir en esta ocasión porque son, para mi, la síntesis de la tarea que el peronismo desarrolló y desarrolla en la actualidad.

Decía el General Perón: “La justicia social no se realiza con palabras(...)La justicia social, aquí y en todas partes del mundo, sólo puede sostenerse si se cimenta con una sana economía nacional. Nosotros hemos hecho lo que había que hacer para que la economía de nuestro país respalde en forma permanente los principios del Justicialismo argentino”.

Muchas Gracias.